

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PADEL, TENIS Y FRONTÓN**

### **Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 Y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización de las pistas municipales de pádel, tenis y frontón."

### **Artículo 2.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas, en las PISTAS DE PADEL, TENIS Y FRONTÓN, con el fin de alcanzar entre otros los siguientes beneficios:

- El aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- La coordinación de los esfuerzos y actividades.
- La utilización racional y ordenada de las pistas.

### **Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las asociaciones, clubes, empresas, etc., a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa de que se trate.

### **Artículo 4.- RESPONSABLES**

Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el art. 40 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

#### **A) PISTA DE PADEL**

Horario de uso 10:00 a 21:00 horas.

Precio Pista de Pádel: 5 €/ hora

**Si se utiliza iluminación artificial el precio se incrementará en 1 €/ hora.**

#### **B) PISTA DE TENIS**

Horario de uso 10:00 a 21:00 horas.

Precio Pista de Tenis 2 €/ hora

**Si se utiliza iluminación artificial el precio se incrementará en 1 €/ hora.**

#### **C) FRONTÓN**

Horario de uso 10:00 a 21:00 horas.

Precio Frontón □ 2 €/ hora

**Si se utiliza iluminación artificial el precio se incrementará en 1 €/ hora.**

### **Artículo 6.- PAGO**

La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se solicita la utilización de las pistas deportivas, previo pago de la tasa.

Para realizar el pago se debe acceder a la página web del Ayuntamiento de Almedávar: <http://www.almudevar.es/> donde figurará el enlace correspondiente a la Pista de Pádel.

El método de pago será a través de TPV Virtual (tarjeta de crédito o débito) en el que habrá que

Texto vigente desde su publicación en BOPHU n° 209 de fecha 23/12/2019 y corrección de errores en BOPHU n°7 de fecha 13/01/2020

*rellenar el número de cuenta y la persona titular de la cuenta para poder acceder a reservar la pista.*

*Una vez realizado el pago se procederá a seleccionar el día y la hora de utilización de la pista para su reserva.*

*También deberá figurar el nombre y apellidos de la persona que haga la reserva.*

#### **Artículo 7.- EXENCIONES O BONIFICACIONES**

*No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.*

*Quedan exentos del pago de la tasa por la utilización de las pistas de pádel, tenis y frontón, los alumnos del Colegio Público Santos Samper Sarasa de Almudévar y los alumnos del Instituto IES Pirámide de Almudévar, siempre y cuando utilicen las pistas, en horario escolar y bajo la supervisión y vigilancia del maestro/a, profesor/a o monitor/a correspondiente.*

*El Ayuntamiento podrá desarrollar actividades de pádel tenis y frontón, tales como torneos, competiciones, etc., estando exentos del pago cuando lo considere oportuno. Asimismo, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder restringir las reservas de las pistas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, cursos, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.*

#### **Artículo 8.- NORMAS DE USO**

*La reserva de cualquiera de las pistas será por una hora completa y en punto (por ejemplo, de 16:00 a 17:00 horas, no de 16:10 a 17:10 horas), sin posibilidad de reservar más de una hora diaria.*

*No se devolverá el precio de la entrada cuando se haya reservado con anterioridad.*

*Por motivos de ahorro energético, el Ayuntamiento podrá limitar o excluir el uso en horario nocturno.*

*La utilización de las pistas para dar clases particulares o cursos deberá ser solicitada por escrito al Ayuntamiento y posteriormente autorizada, con la fijación de una tarifa en función del número de alumnos y la duración del curso.*

*Se prohíbe el uso de las pistas a menores de 12 años de edad, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo constituya.*

*Se prohíbe el uso de las pistas para cualquier otro juego o actividad distinta que no sean pádel, tenis o frontón.*

*La ropa y el calzado deberán ser los adecuados para la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma, así como raquetas/palas y pelotas específicas para la práctica.*

*Los acompañantes no podrán acceder a la vista, por lo que deberán permanecer fuera del recinto.*

*Dentro de las pistas no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o similares que puedan causar daños al césped artificial, mamparas o la pista.*

*Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y según lo previsto en esta Ordenanza.*

*Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.*

*Está prohibida la entrada de animales al recinto de las pistas.*

#### **Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

*En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.*

*Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a las instalaciones, el material alquilado o a otras personal, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.*

*Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá dar cuenta al Ayuntamiento, pudiendo imponerle la correspondiente sanción.*

#### **Artículo 10.- NORMAS DE APLICACIÓN**

*Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el Ley 39/1988, de*

Texto vigente desde su publicación en BOPHU nº 209 de fecha 23/12/2019 y corrección de errores en BOPHU nº7 de fecha 13/01/2020

*28 de Diciembre, de la Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.*

**DISPOSICIÓN FINAL** *La presente Ordenanza fiscal, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero del año siguiente, salvo que en la misma, se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.*